

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial.

Ministerio de Fomento:

Ley autorizando al Ministro de este Departamento para que en las subastas que con motivo de la caducidad del ferrocarril de San Sebastián de Mudd a Giliamayor admita, a falta de proposiciones que acepten el servicio general de la línea, cualquiera que se presente con servicio limitado dentro de la extensión del mismo que como minimum señale el Ministerio de Fomento.—Página 880.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria a D. Agustín Romero y Romero.—Página 880.

Otro ídem íd., vacante en la Santa Iglesia Colegial de Rencesvalles a D. Cruz Moleres y Moleres.—Página 880.

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo que la Exposición Hispanoamericana se inaugure el 1.º de Enero de 1916, debiendo tener lugar su clausura el 31 de Octubre del mismo año.—Página 880.

Otro derogando el Real decreto de 28 de Julio de 1909 sobre suspensión de la facultad de emigrar de los individuos que se encontrasen en reserva activa y de los mozos declarados soldados.—Página 880.

Otro disponiendo quede redactado en la forma que se menciona el artículo 35 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 19 de Enero del mismo año.—Página 881.

Otro autorizando a la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para adquirir por concurso un buque para el servicio de las obras a cargo de dicha Junta.—Página 881.

Otro desestimando por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aramayona contra la providencia del Gobernador civil de Alava, que declaró la necesidad de la ocupación de terrenos para el aprovechamiento de aguas de los manantiales de Urgoso.—Página 881.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a D. José Sección e Inda.—Página 881.

Otros ídem íd. íd. Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, a D. José Prieto Franco y a D. Pedro Ayerbe y Allué.—Página 882.

Otros ídem íd. íd. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta, a D. Fermín Sans Crespo y Aldeabalde y a D. Adolfo Amelivia y Martínez.—Página 882.

Otro declarando jubilado a D. Benito García y Viedma, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes.—Página 882.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Juan Leyva Narvárez.—Página 882.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden-circular disponiendo que por los Gobernadores civiles se remita a este Ministerio, en el término de diez días, un estado duplicado de las cuentas provinciales y municipales que durante el ejercicio de 1913 deben remitirse al Tribunal de Cuentas del Reino.—Página 882.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.— Nombramientos de Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición a las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas Industriales que se indican.—Página 883.

Disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones para proveer en turno libre las Cátedras de Geografía de los Institutos de Mahón y Santiago.—Página 884.

Dirección General de Primera enseñanza. Anunciando haber sido solicitado duplicado del título de Maestra de Primera enseñanza por D.ª Felicia Martínez y Sánchez.—Página 884.

Admitiendo a D.ª Julia Sagarra y Sierra a las oposiciones a plazas de Auxiliar de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras.—Página 884.

Rectificación a la orden de nombramiento de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas hecha por don Raimundo Torres Blesa.—Página 884.

Citando a los interesados en la fundación benéfico-docente Escuela de Palazuelos de la Sierra (Burgos) ó en sus beneficios.—Página 884.

Declarando incluido en la lista de aspirantes a limitados a las oposiciones a plazas de Profesor de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros a D. José Gras Basurto.—Página 884.

Ídem íd. en la lista de las ídem íd. a las oposiciones a plazas de Profesores de Letras de las Escuelas Normales de Maestras a D.ª Gaspara Felisa Actores y Gómez.—Página 885.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.— Otorgando a la Sociedad Tranvía del Este, de Madrid, la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, desde la calle de Latoneros hasta la Puerta del Ángel de la Real Casa de Campo.—Página 885.

Aprobando la transferencia de las concesiones de los tranvías eléctricos de Mondarte a Porriño, de este punto a Vigo, hecha por la Sociedad Iberia concesionaria a favor de D. Enrique Peñador y Vela.—Página 885.

Puertos.— Autorizando a D. Manuel Valverde para ocupar terrenos en la marisma de la Ramallosa, distrito municipal de Nigrón (Pontevedra).—Página 885.

Autorizando a D. Cándido Mayue para sanear y aprovechar una marisma situada en la margen derecha del río Urumea (Guipúzcoa).—Página 886.

Aprobando la transferencia de concesión de autorización hecha a D. Eusebio Herachio Méndez para establecer un depósito flotante para carbones en el puerto de Marín (Pontevedra) a favor de don Juan Manuel Martínez y Martínez.—Página 886.

Autorizando a la Compañía Almacenes generales de Depósito, de Gran Canaria, para arrendar temporalmente una pequeña parte del almacén mayor de aquel puerto.—Página 886.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.— OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones de Barcelona, Ferrocarril estratégico de Pamplona a Plazaola y Compañía General Española de Tranvías (Madrid a Leganés).—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina, continúan sin novedad en
su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de
Dios y la Constitución, REY de España;
A todos los que la presente vieren y
entendieren, sabed: que las Cortes han
decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Minis-
tro de Fomento para que en cualquiera
de las subastas que con motivo de la ca-
ducidad del ferrocarril de San Cebrián
de Mudá á Ollamayor se celebren se ad-
mita, á falta de proposiciones que acep-
ten el servicio general de la línea, cual-
quiera otra que se presente con servicio
limitado dentro de la extensión del mis-
mo que como minimum señale el Minis-
terio de Fomento con anterioridad á la
subasta; bien entendido que siempre será
preferida la proposición ó proposiciones
de servicio general, si se presentasen.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jus-
ticias, Jefes, Gobernadores y demás Au-
toridades, así civiles como militares y
eclesiásticas, de cualquier clase y digni-
dad, que guarden y hagan guardar, cum-
plir y ejecutar la presente ley en todas
sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre
de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el
Real decreto concordado de 6 de Diciem-
bre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía
vacante en la Santa Iglesia Catedral de
Coria, por promoción de D. Vicente Cos-
me Navarro, á D. Agustín Romero y Ro-
mero, propuesto en primer lugar por el
Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciem-
bre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

Con arreglo á lo dispuesto en la *Bula*
Inter plurima y en el artículo 9.º del Real
decreto de 30 de Septiembre de 1884,

Vengo en nombrar para la Canonjía
vacante en la Santa Iglesia Colegial de
Roncesvalles, por renuncia de D. Vicente
Navascués y Azcona, á D. Cruz Moleres y
Moleres, propuesto por el Cabildo de la
referida Iglesia.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciem-
bre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para celebrar en Sevilla una
Exposición Hispanoamericana, que es-
trechen los vínculos de solidaridad y fa-
ciliten el fomento de intereses entre los
pueblos de la raza española, que el At-
lántico más bien une que separa, se ha-
bía señalado el próximo año de 1914,
pero circunstancias imprevistas, que acre-
ditan la imposibilidad material de poder
llevar á efecto en tal fecha aquellos pro-
pósitos, aconsejan hoy la necesidad de
aplazar por algún tiempo la inaugura-
ción del certamen que habría de tener
lugar en la expresada capital de Anda-
lucía.

En 4 del corriente mes el Ministerio de
Estado ha trasladado á este de Fomento
una Nota, en que el representante de los
Estados Unidos en esta Corte manifiesta
que la Exposición de San Francisco de
California, con la que la América del
Norte conmemora la apertura del Ca-
nal del Panamá, se abrirá el 20 de Febre-
ro y se cerrará el 4 de Diciembre de 1915,
y que entre las naciones adheridas figu-
ran ya 14 de las Hispanoamericanas. En
7 del propio mes, la Presidencia del Co-
mité ejecutivo de la Exposición Hispano-
americana, al reproducir iguales datos
manifiesta la conveniencia de que no
coincidan ambas Exposiciones.

Es evidente, pues, que esta proximidad
de fechas podría dificultar y hacer me-
nos lucida la concurrencia al certamen
hispanense de aquellos pueblos de lengua
española é identificados con nuestra Pa-
tria por razones étnicas é históricas, y
resulta de conveniencia notoria determi-
nar para la celebración de la Exposición
de Sevilla una fecha posterior á la de
San Francisco, que bien pudiera ser de
1.º de Enero á 31 de Octubre de 1916, con
el fin de que los expositores dispongan
holgadamente de tiempo para preparar
su asistencia.

Por estas consideraciones, el Ministro
que suscribe tiene el honor de someter á
la aprobación de V. M. el siguiente pro-
yecto de Real decreto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Exposición Hispa-
noamericana, que conforme á la Ley de
27 de Diciembre de 1910 debía celebrarse
en Sevilla en el año 1914, se inaugurará
el 1.º de Enero de 1916, debiendo tener
lugar su clausura el 31 de Octubre del
mismo año.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

EXPOSICION

SEÑOR: Modificados por la ley de Re-
clutamiento de 27 de Febrero último en
su artículo 214 los preceptos relativos al
cambio de residencia de los individuos
que se encuentran en segunda situación,
y habiendo desaparecido los motivos que
hicieron necesario el Real decreto de 28
de Julio de 1909, por el que se dejó en
suspense la facultad de emigrar de los
individuos que se encontrasen en situa-
ción de reserva activa y la de los mozos
que en Marzo de aquel año habían sido
declarados soldados para el reemplazo
próximo, se hace precisa la derogación
de este Real decreto de conformidad con
lo manifestado al Ministerio de Fomento
por el de la Guerra en Real orden de 31
de Agosto del corriente año.

Fundado en estos motivos, el Ministro
que suscribe tiene el honor de someter á
la aprobación de V. M. el adjunto Real
decreto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,
y de acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real
decreto de 28 de Julio de 1909, por el que
se dejó en suspense la facultad de emi-
grar de los individuos que se encontra-
sen en situación de reserva activa y de
los mozos declarados soldados en Marzo
de dicho año para el reemplazo próximo,
restableciéndose dicha facultad para los
individuos alistados en los reemplazos
de 1911 y anteriores.

Art. 2.º La facultad de emigrar de los
mozos alistados en el reemplazo del año
actual y sucesivos se regirá por lo pre-
ceptuado en la ley de Reclutamiento vi-
gente.

Art. 3.º Las Juntas locales é Inspecto-
res de Emigración cuidarán del exacto
cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
sente Real decreto de que éste tenga la
mayor publicidad posible entre los emi-
grantes.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la ley vigente de Expropiación forzosa, sólo autoriza á los propietarios para designar perito que sustituya en las operaciones de medición al primeramente nombrado, cuando éste no pueda comparecer á la práctica de dichas operaciones por causa de enfermedad, resultando de este modo que los derechos de los interesados en las expropiaciones quedan desamparados en muchos casos, como los de fallecimiento, renuncia del perito y otros análogos, en que ninguna responsabilidad puede alcanzar á los propietarios por actos que son ajenos por completo á su voluntad.

Así le ha entendido también el Consejo de Estado al informar un recurso promovido con motivo de la aplicación de aquel precepto reglamentario y contestando á la consulta que le fué hecha por este Ministerio sobre la conveniencia de reformar la redacción del expresado artículo en términos tales, que sin alterar el espíritu de la ley se evitan, para lo sucesivo, los inconvenientes á que su aplicación ha dado lugar.

Y, en su consecuencia, para subsanar aquellas deficiencias, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado, en su Comisión permanente, y con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 35 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 35. Designados con arreglo á lo prescrito en los artículos anteriores los peritos que hubieren de ejecutar las operaciones relativas á las fincas que hubieren de expropiarse, el Representante de la Administración ó concesionario de las obras harán que se lleven á cabo dichas operaciones en los términos prevenidos en el artículo 22 de la ley, redactándose para cada finca una declaración en que consten los datos que se mencionan en el artículo 30 de este Reglamento.

Si en el día designado para la medición de una finca no se presentase el perito de su propietario para llevar á cabo las operaciones, se procederá á éstas por el de la Administración; entendiéndose que el propietario queda obligado á pasar por lo que aquél decida. Se exceptúan los casos de fallecimiento del perito ó falta de asistencia por enfermedad, renuncia y causa de fuerza mayor, en los cuales se dará al interesado un plazo de cinco días para el nombramiento de nuevo perito, sin admitirse más prórrogas ni reclamaciones.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

EXPOSICION

SEÑOR: La importancia que ha adquirido el tráfico en el puerto de Gijón, además de los múltiples servicios á que tiene que atender la Junta de Obras, tales como el transporte de personal entre el Musel y Gijón, remolque de embarcaciones de pequeño tonelaje, visitas á las obras, alumbrado y balizamiento de la rada, servicio de incendios y salvamento de buques, servicios que actualmente se realizan con remolcadores alquilados, ha obligado á redactar un proyecto para su adquisición, que ha sido aprobado por Real orden de 23 de Julio último.

Con objeto de que dicha Junta pueda disponer del material propio para atender debidamente y en todo momento á sus servicios, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para adquirir por concurso un buque para el servicio de las obras á cargo de dicha Junta, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 23 de Julio último.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

REALES DECRETOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aramayona (Alava) contra la providencia del Gobernador civil de dicha provincia fecha 27 de Febrero último, por la que se declaró la necesidad de ocupación de terrenos térmi-

no de Aramayona para la ejecución de las obras para el aprovechamiento de aguas de los manantiales de Urgozo, concedido á la Sociedad Canales y Compañía:

Resultando que el recurso de referencia se funda en que á juicio del Ayuntamiento de Aramayona no se ha ultimado con resolución firme el primer periodo del expediente, ó sea la declaración de la utilidad pública de la obra, toda vez que no se ha tenido en cuenta la reclamación de aquel Ayuntamiento en que se opuso á ella:

Considerando que la reclamación aludida fué un recurso de alzada ante este Ministerio, que dió lugar á la Real orden del mismo de 12 de Julio de 1911, por la que fué desestimado por improcedente, si bien previniendo á los recurrentes que podían entablar en el plazo de tres meses el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, lo que no habian efectuado el 15 de Octubre de 1911, fecha de su escrito al Gobernador civil de Alava, en el que sólo decían pensaban entablarlo:

Considerando que la providencia apelada se basa en lo informado por la Comisión provincial y por la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya, y que en el expediente se han cumplido todos los requisitos legales:

Vistos los artículos 14, 15, 17 y 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 25 del Reglamento para su aplicación, la Real orden de 27 de Diciembre de 1879 y el 100 de la ley reformada de 22 de Junio de 1894:

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aramayona y se confirme en todas sus partes la providencia del Gobernador civil de la provincia de Alava fecha 27 de Febrero de este año.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de primera, por defunción de D. Ramón Egozcue y Navarro; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Se-call é Inda.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Inge-
niero Jefe de primera clase del Cuerpo
de Montes, con la categoría de Jefe de
Administración de segunda, por ascenso
de D. José Secall é Inda; á propuesta del
Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida
plaza, en ascenso de escala, á D. José
Prieto Franco.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Inge-
niero Jefe de primera clase del Cuerpo
de Montes, con la categoría de Jefe de
Administración de tercera, por ascenso
de D. José Prieto y Franco; á propuesta
del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida
plaza, en ascenso de escala, á D. Pedro
Ayerbe y Allué.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Inge-
niero Jefe de segunda clase del Cuerpo
de Montes, con la categoría de Jefe de
Administración de cuarta, por ascenso
de D. Pedro Ayerbe y Allué; á propuesta
del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida
plaza, en ascenso de escala, á D. Fermín
Sanz Crespo y Aljabalte, que está en si-
tuación de supernumerario.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de In-
geniero Jefe de segunda clase del Cuerpo
de Montes, con la categoría de Jefe de
Administración de cuarta, por encon-
trarse en situación de supernumerario
D. Fermín Sanz Crespo; á propuesta del
Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida
plaza, en ascenso de escala, á D. Adolfo
Amelivia y Martínez.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

De conformidad con lo propuesto por
el Ministro de Fomento; de acuerdo con
el parecer de la Dirección General de la
Deuda y Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado, á su in-
stancia, por imposibilidad física, con el
haber que por clasificación le correspon-
da, al Ingeniero Jefe de segunda clase
del Cuerpo de Montes, Jefe de Adminis-
tración de cuarta, en situación de super-
numerario, D. Benito García y Viedma,
en quien concurren las circunstancias
exigidas en las leyes de Presupuestos de
1835 y 1892.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre
de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

En virtud de lo dispuesto en el artícu-
lo 2.º del Real decreto de 1.º de Diciem-
bre de 1905 y en los 3.º y 7.º del Regla-
mento de 9 de Febrero de 1906; á pro-
puesta del Ministro de Fomento, de acuer-
do con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la
Orden civil del Mérito Agrícola á D. Juan
Leyva Narváez.

Dado en Palacio á veinte de Diciem-
bre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar
cumplimiento á lo dispuesto por el Tri-
bunal de Cuentas del Reino en comuni-
cación de 7 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dis-
poner que V. S. remita, en el término de
diez días, un estado duplicado de las
cuentas provinciales y municipales, que
durante el ejercicio de 1913 deben remi-
tirse por conducto de este Ministerio al
expresado Tribunal, con arreglo al mo-
delo que á continuación se inserta.

De Real orden lo digo á V. S. para su
conocimiento y exacto cumplimiento.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid,
20 de Diciembre de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de ... (exceptuan-
do las Provincias Vascongadas y Na-
varra).

Provincia

Nota de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1913, que deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto del Ministerio de la Gobernación, con arreglo á las instrucciones vigentes.

PUEBLOS	CLASE DE LAS CUENTAS	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL	PLAZO EN QUE DEBEN RENDIRSE
		MENSUAL	ANUAL		
	(Provinciales ó Municipales.)				
	TOTAL.....				

(Sello del Gobierno civil.)

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas Industriales de Sevilla y Jaén:

Presidentes.

D. Daniel López, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Miguel Mir, Académico.
D. José María Castilla, Profesor de Madrid.
D. Daniel Ferral, Profesor de Palma de Mallorca, y
D. Francisco Sánchez Taboada, Profesor de las Escuelas Pías, Competente.

Suplentes.

D. José Alemany, Académico.
D. Manuel Fernández y Fernández, Profesor de Bilbao.
D. Gerardo Olazabal, Profesor de la Escuela Industrial de Béjar, y
D. Ramón Robles, Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Química general, Electroquímica y Análisis química, vacantes en las Escuelas Industriales de Béjar y Cádiz:

Presidente.

D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Joaquín González Hidalgo, Académico.
D. Manuel Justo Sánchez Blanco, Profesor de Madrid.
D. Joaquín María Basagoda, Profesor de Barcelona, y
D. Alfredo Kindelán, Competente.

Suplentes.

D. Eduardo Mier y Miró, Académico.
D. Antonio Peraita, Profesor de Madrid.
D. Eduardo Lozano Monreal, Profesor de Granada, y
D. Pedro Martínez Strong, Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacantes en las Escuelas Industriales de Linares y Valencia:

Presidente.

D. Daniel de Cortazar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Ramón Mérida, Académico.
D. Francisco Gutiérrez Gamero, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid.
D. Luis Alcaz de Coronel, ídem de Sevilla, y
D. Benjamín Montfor, Competente.

Suplentes.

D. Adolfo Bonilla, Académico.
D. Ricardo Bartolomé Iibas, Profesor de Madrid.
D. Carlos Vallejo, ídem de Bilbao, y
D. Juan Sánchez Monserrat, Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacantes en las Escuelas Industriales de Cádiz, Cartagena, Gijón y Logroño:

Presidente.

D. Juan Flores Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José María Madariaga, Académico.
D. José Morillo, Profesor de Madrid.
D. Ricardo Caro, ídem de Zamora, y
D. Félix Apraiz, ídem de la Escuela Industrial de Valencia, Competente.

Suplentes.

D. Blas Cabrera, Académico.
D. Luis Checa, Profesor de Bilbao.
D. Eduardo Lozano, ídem de Granada, y
D. Darío Semorriña, Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo, Tarrasa, Cádiz, Las Palmas, Cartagena, Gijón y Jaén.

Presidentes.

D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico.
D. Pedro M. de Artiñano, Profesor de Madrid.
D. Antonio Torrella, Profesor de Tarrasa.
D. Pedro Hacar Solaune, Competente.

Suplentes.

D. Enrique Hauser, Académico.
D. José de Igual, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid.
D. Miguel Otamendi, Profesor de Madrid.
D. Manuel Weherle, Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Linares.

Presidente.

D. Juan Flores Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Miguel Vegas, Académico.
D. Carlos Mataix, Profesor de Madrid.
D. Federico de la Fuente, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid.
D. Rafael Alcayne, Competente.

Suplentes.

D. Eduardo Mier, Académico.
D. Ramón Vilamitjana, Profesor de Barcelona.
D. Blas Cánovas, Profesor de Cartagena.
D. Antonio María Beringola, Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Estereotomía y Construcción y Dibujo Arquitectónico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Presidente.

D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Manuel Aníbal Alvarez, Académico.
D. Adolfo Fernández Casanova, y
D. Félix Cardellach, Profesores de las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona, respectivamente; y
D. Amós Salvador y Carreras, Competente.

Suplentes.

D. Enrique María Repullés, Académico.

D. Luis Cabello y Asso, Profesor de Madrid.

D. Alvaro Llatas, Profesor de Barcelona, y

D. Joaquín Otamendi, Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física General y Termotecnia, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Las Palmas (Canarias).

Presidente.

D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Rodríguez Mourelo, Académico.

D. Pablo Martínez Strong, Profesor de Madrid.

D. Joaquín No Hernández, Profesor de la Escuela Industrial de Béjar; y

D. Bienvenido Oliver Román, Competente.

Suplentes.

D. Enrique Hauser, Académico.

D. José Martínez Roca, Profesor de Madrid.

D. Antonio Ferrán, Profesor de Barcelona, y

D. Juan Vidal y Martí, Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Aritmética y Álgebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacantes en las Escuelas Industriales de Santander, Sevilla y Gijón.

Presidente.

D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Pedro Palacios, Académico.

D. Antonio Ibor y D. José Mur, Profesores de Madrid y de Oviedo, respectivamente, y

D. Natalio Carmona, Competente.

Suplentes.

D. Leonardo de Torres, Académico.

D. Eduardo Vassallo y D. Marcelino Cagigal; Profesores de las Escuelas Industriales de Madrid y Béjar, respectivamente, y

D. Rafael González Ferrer, Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer en turno libre las Cátedras de Geografía de los Institutos de Mahón y Santiago, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 8 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilita el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal en relación numerada, por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las Cátedras de Geografía, vacantes en los Institutos de Mahón y Santiago.

D. Vicente Serrano y Puente.

Ricardo Beltrán y González.

Teófilo López Mata.

Félix Mangüemert y Poggio.

Victoriano José Moreda Carasa.

Constantino Rodríguez y Martín-Ambrosio.

Francisco Sánchez Sanmartí.

Ramón Otero Pedraya.

Gabino Fernández Quintano.

Santiago Almeda y Navarro.

Manuel Mena Gando.

Primitivo Rodríguez Sanjurjo.

Pedro Jimeno Gil.

Eudocio de Sosa Gallego.

Jesús Echarte y Goñi.

Ciara Abánadez y López.

Joaquín José Baró y Comas.

Delfín Gómez y Bringas.

Luis Medina Jurado.

Eloy Ruiz Arranz.

Santiago Paredes Baquerín.

Luis Peralta y Barbier.

Salvador Rahoro Cuesta.

Antonio Jaén Morente.

Ramón Gallego García.

Ramón Gil Miguel.

Casto Campos Corpas.

Simón Escoda Pujol.

Pedro Llopiz Llopiz.

José Yaya Cifre.

Germán Lenzano Montes.

Bonifacio Jimeno del Barrio.

Teodosio Lorenzo Pina y Auser.

EXCLUIDOS

D. Enrique Monrubi y Ortiz, por falta de documentos.

D. Miguel Vargas Medina, por igual motivo que el anterior.

D. Angel Laborda Sanz, por falta de certificación de Penales.

D. Narciso V. Santos Peinado, por falta de título y certificado de Penales.

Dirección General de Primera enseñanza.

Habiendo acudido á esta Dirección D.^a Felicia Martínez y Sánchez, solicitando se le expida un duplicado de su título de Maestra de primera enseñanza superior, por haber sufrido extravío el que se le expidió con fecha 16 de Junio de 1894, se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 5 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Habiendo justificado D.^a Julia Sagarra y Sierra, que la reválida de Maestra de primera superior que efectuó en la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, con fecha 18 de Junio de 1904, fué con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901,

Esta Dirección General ha acordado declararla admitida á las oposiciones á plazas de Auxiliares de la sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras, turno libre, anunciadas en la GACETA del 22 de Agosto último.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes. Madrid, 9 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden comunicada fecha 25 de Noviembre último, se inserta en la GACETA, debidamente rectificada:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Raimundo Torres Blesa, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de gratificación por residencia.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valencia.

En el expediente instruido para clasificar como fundación benéfico docente la Escuela de Palazuelos de la Sierra (Burgos),

Esta Dirección General ha acordado, en conformidad con lo prevenido en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se dé audiencia á los interesados en la fundación ó en sus beneficios, por el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Vista la instancia de D. José Gras Baurto, manifestando que con fecha 21 de Octubre último impuso en la Administración de Correos de San Sadurn de Noya el sobre certificado que contenía su instancia y hoja de servicios solicitando tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesor de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, turno libre, hecho que justifica con el recibo de la citada oficina de Correos,

Esta Dirección General ha acordado declarar incluido en la lista de aspirantes admitidos á dichas oposiciones.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid, 9 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

Esta Dirección General ha acordado declarar incluida á D.^a Gaspara Felisa Acitores y Gómez, en la lista de las aspirantes admitidas á las oposiciones á plazas de Profesoras de Letras de las Escuelas Normales de Maestras, cuyo nombre no aparece, por error de copia, en la lista publicada en la GACETA de 26 de Noviembre último.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. Altamira.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Excmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, desde la calle de Latoneros hasta la Puerta del Angel, de la Real Casa de Campo:

Resultando de dicho documento que el acta de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 9.^o del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandándose observar para este acto por la Real Orden de 29 de Agosto del año actual, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión, y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que garantizada con la correspondiente fianza formuló la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por la Real orden de 29 de Agosto antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y, como consecuencia, otorgar á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, desde la calle de Latoneros hasta la Puerta del Angel, de la Real Casa de Campo, con arreglo al proyecto aprobado, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID de 10 de Septiembre de 1912.

De orden del señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta Corte, Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Vista la instancia promovida por don Guillermo Pozzi, en representación de la Sociedad anónima Iberia Concesionaria, solicitando la aprobación de la transferencia de las concesiones de los tranvías eléctricos de Mondariz á Porriño y de

este punto á Vigo, que dicha Sociedad ha hecho en favor de D. Enrique Peñador y Vela:

Vista la copia de escritura pública presentada:

Resultando que el Sr. Peñador ha aceptado la cesión, subrogándose en todos los deberes y obligaciones contraídas por la expresada Sociedad, hoy en liquidación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la transferencia que de sus concesiones de los tranvías eléctricos de Mondariz á Porriño y de Porriño á Vigo ha hecho la Sociedad anónima Iberia Concesionaria en favor de D. Enrique Peñador y Vela, quedando éste obligado para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba la Sociedad coeunte, al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse ambas concesiones.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación Provincial, Ayuntamientos por cuyos términos municipales atraviesan las líneas, Jefatura de Obras Públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

PUERTOS

Visto el expediente instruido á instancia de D. Manuel Valverde González, vecino de San Pedro de la Ramallosa, en representación de sus sobrinos D. Manuel y D. Miguel Figueroa Valverde, solicitando concesión de terreno en la marisma de Ramallosa para construir un almacén de maderas y un taller de carpintería:

Vistos los informes emitidos durante el período informativo, el de los Ministerios de Guerra y Marina y Jefatura de Obras Públicas, todos favorables al mismo:

Resultando que durante el período informativo no se ha presentado ninguna reclamación contraria á la petición solicitada:

Resultando que el expediente examinado se ha tramitado con sujeción á lo que dispone el artículo 9.^o de la Instrucción aprobada por Real orden de 20 de Agosto de 1883 para tramitar las concesiones que cita el artículo 45 de la ley de Puertos vigente:

Resultando del informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que el terreno solicitado se le denomina equivocadamente como perteneciente á la marisma de Ramallosa, por ser el nombre con que es conocida generalmente toda la porción de terreno que cubre el mar en sus pleas, no pudiendo considerarse como tal marisma la porción que se solicita, por no encontrarse comprendida en ninguno de los casos que cita el artículo 90 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos:

Considerando que la concesión solicitada no perjudica ni los intereses públicos ni privados.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. Manuel Valverde González, representante de los señores D. Manuel y D. Miguel Figueroa Valverde, para ocupar en la Ramallosa, distrito municipal de Nigrán, una superficie de terreno del dominio público, que linda

con la carretera de Pontevedra á Campsaucos, con destino á la construcción de un almacén de maderas y taller de carpintería, ejecutándose las obras con arreglo al proyecto que ha servido de base á la tramitación del expediente informativo, y que lleva la fecha de 8 de Agosto de 1911, autorizado por el Arquitecto D. Jacobo Estens Romerc.

2.^a En el terrapién que habrá de construir el concesionario hasta el muro de contención de la carretera quedará una faja de tres metros de ancho en toda su longitud, perfectamente consolidada, sin que en ningún tiempo pueda construirse en ella obra alguna con carácter temporal ni definitivo, cuya faja quedará afectada al servicio de la carretera y limitará el terreno que se concede.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

4.^a Antes de empezar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó por el Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras Públicas de la provincia.

5.^a El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se terminen las obras para que sean reconocidas, levantándose la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior para el acta de replanteo.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

7.^a Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la provincia la cantidad de 300 pesetas, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.^a La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente ley de Puertos, en el caso de tener que ocuparse el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública del Estado, de la Diputación ó Ayuntamiento.

9.^a El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

10. Las obras se ajustarán al proyecto presentado, pudiendo ser vigiladas por los funcionarios del ramo de Guerra, debiendo dar aviso el concesionario al Gobernador militar de Pontevedra del principio de las obras, para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 18 de Marzo de 1903 sobre zona militar de costas y fronteras.

11. En caso de que los intereses de la defensa lo exijan, podrán ser ocupados ó destruidos los almacenes y demás obras, sin derecho á indemnización alguna, quedando en todo tiempo sometida la concesión á las disposiciones vigentes ó que se dicten sobre construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á

la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra,

Visto el expediente incoado por don Cándido Mayo, vecino de San Sebastián, con objeto de obtener la autorización necesaria para sanear y aprovechar una marisma situada en la margen derecha del río Urumea, á 450 metros aguas arriba del puente de Loyola, y frente al caserío denominado Atanader:

Visto que en el expediente de referencia se han seguido los trámites de la vigente Instrucción para esta clase de concesiones, y que los informes emitidos por los Ministerios de Guerra y Marina y Jefatura de Obras Públicas le son favorables:

Resultando que durante el período de información no se han presentado reclamaciones en contra de lo solicitado:

Resultando que el nuevo dique que se construya no alterará el régimen normal de las aguas del mar en sus movimientos de flujo y reflujo, ni las que pudiera llevar el río en sus avenidas, por ser la anchura del Urumea en las proximidades del Caserío de Manterola bastante grande, y además porque las obras que se proyectan construir no son suficientes para dirigir la corriente sobre puntos vulnerables que no existen en la orilla opuesta:

Considerando que el proyecto presentado es suficiente para que sirva de base á la concesión, y que todos los informes emitidos sobre la petición solicitada son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección General, se acceda á lo solicitado, siempre que el concesionario se atenga á las prescripciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero D. Víctor Pradera, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra ó subalterno en quien delegue.

2.^a Una vez terminadas las obras se procederá á su reconocimiento, levantándose un acta por triplicado del resultado que obtenga, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación de la Superioridad, el segundo se entregará al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras Públicas de la provincia. Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

3.^a Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, á contar de la misma fecha.

4.^a La fianza que deberá depositar el concesionario será la equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

5.^a Los materiales que se utilizarán en el relleno serán de tal naturaleza, que

no puedan poner á peligro la salubridad pública.

6.^a Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo los derechos de propiedad y el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras Públicas, en la de Puertos y demás disposiciones vigentes en la materia.

7.^a El concesionario deberá dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

8.^a El concesionario se sujetará á lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de zona militar de costas y fronteras.

9.^a El incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones ó de la que de ellas se deriven dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se compromete el concesionario á dejar las cosas en el mismo ser y estado primitivo si así fuera conveniente para los intereses generales.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Vista la instancia suscrita por D. Juan Manuel Martínez y Martínez, vecino de Marín, solicitando sea aprobada la cesión que á su favor hizo por escritura pública D. Eusebio Heraclio Méndez Vieta, de la concesión que para establecer un depósito flotante para carbones en el puerto de Marín, le fué concedida por Real orden de 28 de Marzo del año actual, y vista la copia de la mencionada escritura:

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó que podía aprobarse la cesión una vez que se legalizase la escritura y se presentase á liquidación de Derechos reales:

Considerando que habiéndose cumplido ya estos requisitos en virtud de lo ordenado en 6 de Noviembre último, procede acceder á la petición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar la transferencia de la concesión otorgada por Real orden del 28 de Marzo del corriente año, para establecer un depósito flotante de carbones en la bahía de Marín á don Eusebio Heraclio Méndez Vieta, á nombre de D. Juan Manuel Martínez y Martínez.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución de la copia de la escritura de cesión y la carta de pago de los Derechos reales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Vista la instancia de D. Julián Torón y Navarro, Gerente-Administrador de la Compañía de Almacenes generales de Depósito, en Gran Canaria, solicitando se autorice á dicha Compañía para arrendar temporalmente y mientras las nece-

sidades del almacenaje de mercancías no lo exijan, una pequeña parte del almacén mayor, construyendo al efecto una pared divisoria de mampostería ó ladrillo para su debida seguridad y aislamiento, fijando como precio del mismo una cantidad que no exceda de la que se obtendría al precio de la tarifa aprobada, estando ocupado totalmente por mercancías de las sujetas ó impuestas:

Vistos los favorables informes de la Jefatura de Obras Públicas, Cámara de Comercio y Gobierno Civil de la provincia:

Resultando que esta concesión fué hecha por Real orden de 6 de Abril de 1900, con el fin exclusivo de construir almacenes para depósito, y un muelle embarcadero:

Considerando que si bien desde el momento en que se autorice el arrendamiento de una parte del local, se dedica á uso distinto de aquel para el cual fué concedido, no es menos cierto que la experiencia ha demostrado ser insuficiente el movimiento de mercancías para ocupar la totalidad del almacén, no teniendo, por tanto, aplicación de ninguna clase; mientras que autorizado dicho arrendamiento podría prestar otros servicios de interés público, siempre que quede sujeto á las consiguientes reservas de tener que admitir en la parte de almacén subsistente, las mercancías que se presenten y de cesar inmediatamente el arrendamiento cuando el tráfico comercial reclame la totalidad del almacén;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha dignado acceder á lo que se solicita con estricta sujeción á las siguientes condiciones:

1.^a La autorización se entiende á título precario, y terminará en el momento de que se presenten mercancías para depósito que exijan el todo ó parte del local que se arrienda.

2.^a El arrendamiento sólo podrá hacerlo la Compañía por plazo indeterminado en lo que á la obligación que contraiga se refiere, para que pueda cesar cuando la Superioridad acuerde la procedencia de cualquier reclamación que se formule por la Cámara de Comercio ó por cualquier particular respecto á la falta ó insuficiencia de local para depósito de sus mercancías.

3.^a Se autoriza á la Compañía para ejecutar, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, y con carácter provisional, las obras necesarias para aislar y separar la parte destinada al arrendamiento.

4.^a El precio del arrendamiento no podrá exceder del que se deduzca de la superficie cedida, suponiéndola ocupada totalmente por mercancías á los precios de la tarifa aprobada, y

5.^a La Compañía deberá tener constantemente y en sitio visible, copia de las condiciones con que se concede esta autorización, para el debido conocimiento de las mismas por parte del público.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Cámara de Comercio, el interesado y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—El Director general, R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias.